



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PRESIDIR Y COORDINAR LAS SESIONES Y TRABAJOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD.**

**ANTECEDENTES**

I.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Decreto").

De conformidad con la adición del párrafo décimo cuarto al artículo 28 Constitucional, se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- El 10 de septiembre del presente año se integró el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante la ratificación de sus siete Comisionados y la designación de su Presidente por parte del Senado de la República.

III.- El 23 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el día 24 del mismo mes y año.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Telecomunicaciones establece en su numeral 44 fracción V, la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de permitir la portabilidad de números cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esto sea técnica y económicamente factible.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo al mandato legal señalado, el 12 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos*" (en lo sucesivo las "Reglas de Portabilidad"). En este sentido, el numeral 3 de las Reglas de Portabilidad establece la creación del Comité Técnico de Portabilidad (en lo sucesivo el "Comité"), el cual estará integrado por los diversos proveedores de servicios de telecomunicaciones.

**TERCERO.-** Que las Reglas de Portabilidad, en el numeral 3 anteriormente señalado, establecen que el Comité será presidido y coordinado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión"). En consistencia con lo establecido en dicho numeral, el Comité aprobó sus Reglas de Operación en la primera sesión celebrada el 21 de junio de 2007.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**CUARTO.-** Que la Regla Quinta de las Reglas de Operación del Comité establece que éste será presidido y coordinado por la Comisión, para lo cual se designará a un Presidente y a un Secretario y a sus respectivos suplentes, quienes en ausencia de los titulares del cargo asumirán las facultades según se trate. Dichos cargos serán ocupados por servidores públicos de la propia Comisión.

**QUINTO.-** Que el último párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto establece que si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éste ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el propio Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, resulta relevante señalar que el artículo 44 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de permitir la portabilidad de números cuando esto sea técnica y económicamente factible. Así, es de mencionar que el marco regulatorio en materia de portabilidad es consistente con el dispositivo legal señalado y no encuentra oposición al mandato constitucional emitido en materia de telecomunicaciones, por lo que este Instituto considera que las Reglas de Portabilidad devienen en un instrumento normativo que observa plena validez y vigencia, inclusive para todos aquellos documentos regulatorios que emana de las mismas.

Así, atendiendo a la extinción de la Comisión derivada de la creación e integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se considera que éste cuenta con plena competencia para presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité, ante lo cual, el Pleno del propio Instituto cuenta con facultades suficientes para decidir respecto de su constitución y operación.

Tomando en cuenta las Consideraciones anteriores, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al C. Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa, a efecto de que presida y coordine el Comité Técnico de Portabilidad. Asimismo, se designa al Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, C. Rafael Eslava Herrada, como suplente del Presidente de dicho Comité.

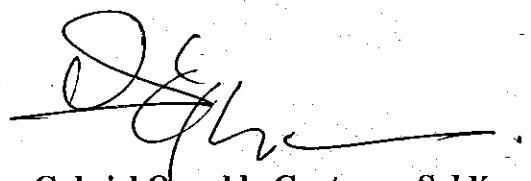
**SEGUNDO.-** El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al Director General de Telecomunicaciones y Asuntos Internacionales, C. Ante Salcedo González, como Secretario del Comité Técnico de Portabilidad. Asimismo se designa al Director General de Supervisión, C. Felipe Alfonso Hernández Maya, como suplente del Secretario del Comité.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**TERCERO.-** El Presidente del Comité Técnico de Portabilidad podrá auxiliarse de los funcionarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones que estime necesarios para el seguimiento y desahogo de los asuntos que deriven de los trabajos de dicho Comité.

**4 CUARTO.-** Notifíquense las designaciones anteriores a los funcionarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionados, para los efectos conducentes.



**Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**  
Presidente



**Luis Fernando Borjón Figueroa**  
Comisionado



**Ernesto Estrada González**  
Comisionado



**Adriana Sofía Labardini Inzunza**  
Comisionada



**María Elena Estavillo Flores**  
Comisionada



**Mario Germán Fromow Rangel**  
Comisionado



**Adolfo Cuevas Teja**  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos décimo noveno fracciones I y III y vigésimo del artículo 28 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/271113/21.